



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Interna

Número:

Referencia: Resolución de primer año del adscripta Sofía Luna Fernández

EX-2024-00470391-UNC-ME#FD

VISTO:

En los órdenes 30 y 33 constan los informes del Prof. Hugo Almirón (con autorización académica orden 17) y del titular de cátedra “A”, Carlos Francisco Ferrer, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer año de Adscripción de la Ab. **Sofía Candela LUNA FERNÁNDEZ**; Y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Almirón informa en el orden 33, que la adscripta asistió en el año 2024 con regularidad a las clases dictadas en dicho período (segundo semestre) durante los días lunes y miércoles en el horario de 13:30 a 15:30 hs., las que se llevaron adelante de manera presencial, mostrándose siempre con excelente predisposición y espíritu de colaboración para con el suscripto y los alumnos, además de haber estado presente en la recepción de todos los exámenes parciales, recuperatorio y finales. El docente destaca muy especialmente que su eficaz participación se ha proyectado en todas las tareas propias de la actividad académica, acompañando al grupo de alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través no solo de las clases presenciales, sino también de los grupos de whatsapp y por correo electrónico. Además, tuvo un rol preponderante en la confección y armado de las evaluaciones parciales, mediante el formato múltiple choice, como así también en la actualización del aula virtual correspondiente al curso que dicta el docente. Asimismo pone de manifiesto que brindó un auxilio fundamental en el control de asistencia, lo que posibilitó establecer con certidumbre, el porcentaje de asistencia de cada uno de los cursantes.

Que conforme a la planilla agregada en el orden 23, cumple con el porcentaje del 80% de asistencia a clases.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó un trabajo monográfico agregado en el orden 23, intitulado: **“El juicio con integración de jurados populares en la Provincia de Córdoba”**, el cual según el informe del Prof. Ferrer, que consta incorporado en el orden 30, cumple con las exigencias académicas requeridas.-

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7°

inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA
PROFESIONAL**

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el **PRIMER AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal a la Abogada **SOFÍA CANDELA LUNA FERNÁNDEZ D.N.I.: 41.828.592.**

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-